

plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, y que las presenten a sus órganos rectores y legislativos como asuntos de carácter prioritario;

26. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, para presentarlo a los órganos competentes, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe anterior en aplicación de las resoluciones pertinentes, incluida la presente;

27. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

28. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*86a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1983*

38/52. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, en particular las resoluciones 36/53 de 24 de noviembre de 1981 y 37/33 de 23 de noviembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴¹, en que figura una reseña de la labor realizada por el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional y del funcionamiento del Programa durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1982 y el 30 de septiembre de 1983,

Reconociendo la valiosa asistencia proporcionada por el Programa a los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

Firmemente convencida de que es indispensable mantener y ampliar el Programa para poder atender la creciente demanda de oportunidades de recibir educación y capacitación de los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

Reconociendo plenamente la necesidad de dar a los estudiantes refugiados oportunidades de recibir educación y asesoramiento en una amplia gama de disciplinas

profesionales, culturales, técnicas y lingüísticas, especialmente en los ámbitos del desarrollo y de la cooperación internacional,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional;

2. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional por sus continuos esfuerzos por promover la aportación de contribuciones generosas al Programa;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos aquellos que han prestado apoyo al Programa mediante contribuciones y el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza;

4. *Observa con inquietud* que, debido a la inflación y al aumento del costo de las becas, en 1983 se ha registrado una disminución en valores reales de las contribuciones y promesas de contribución en comparación con la cifra correspondiente a 1982;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que ofrezcan mayor apoyo financiero y de otra índole al Programa a fin de asegurar su mantenimiento y ampliación.

*86a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1983*

38/53. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/34 de 23 de noviembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos⁴², preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954 de la Asamblea General,

Considerando que deberían ofrecerse más becas a los habitantes de los territorios no autónomos en todas partes del mundo y que deberían adoptarse medidas para inducir a los estudiantes de estos territorios a solicitarlas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para garantizar en los territorios bajo su administración una difusión amplia y continua de información sobre las facilidades de estudio y

⁴¹ A/38/469.

⁴² A/38/549.